



**JMMB FONDO DE INVERSIÓN CERRADO  
DE DESARROLLO SIVFIC-068**



  
**Jesús Cornejo Bravo**

Responsable del Contenido del Folleto Informativo Resumido  
y Representante Legal de la Sociedad Administradora



Superintendencia del  
Mercado de Valores RD  
Recepción de Documento  
Fecha: 02-07-2023 09:08  
02-2023-000549-01



Superintendencia del  
Mercado de Valores RD  
Salida de Documentos  
2023-07-13 04:08  
SL-2023-000447



## FOLLETO INFORMATIVO RESUMIDO

*El Folleto Resumido y Reglamento Interno deberán evaluarse de forma conjunta, los mismos se encuentran a disposición del público a los fines de revisión y reproducción en el Registro del Mercado de Valores, en las Oficinas de la Sociedad Administradora y en la dirección web <https://do-funds.jmmb.com/es>*

Fecha de Elaboración del Folleto Informativo Resumido 06 de Julio de 2023

## I. DATOS GENERALES DEL FONDO

### 1.1 DENOMINACIÓN:

JMMB FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO Autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores del 06 de marzo del año 2023 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el Número SIVFIC-068. Registro Nacional de Contribuyente 132-86883-8

**1.2 TIPO DE FONDO:** Cerrado de Desarrollo.

### 1.3 OBJETO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:

El objetivo del Fondo es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo mediante la inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de Deuda no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de determinadas sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana y cuyas actividades no se desarrollen en el sector financiero. El Fondo podrá de igual manera realizar inversiones en Entidades de Intermediación Financiera y valores de Oferta Pública, sin ser estos el objetivo principal del Fondo. **Sectores Económicos hacia donde se orientarán las Inversiones del Fondo:**

A continuación, se presenta un detalle de los Sectores Económicos hacia donde se orientarán las inversiones del Fondo. Las siguientes son las actividades económicas y/o comerciales de las Entidades Objeto de Inversión:

- a. Infraestructura
- b. Construcción
- c. Turismo
- d. Salud
- e. Zonas Francas
- f. Entretenimiento
- g. Manufactura
- h. Agua
- i. Almacenamiento
- j. Transporte
- k. Logística
- l. Minería
- m. Agroindustria
- n. Telecomunicaciones
- o. Tecnología
- p. Bares y Restaurantes
- q. Servicios
- r. Consumo
- s. Comercio



#### 1.4 TIPO DE INVERSIONISTA AL QUE VA DIRIGIDO EL FONDO:

El Fondo de Inversión Cerrado se dirige a todo tipo de Inversionistas Profesionales que cumpla con los criterios establecidos en el Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV, así como en la Circular Núm. C-SIMV-2020-22-MV (físico, jurídico e institucional), nacional o extranjero lo cual incluye a los Fondos de Pensiones administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas por la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana y el Consejo Nacional de Seguridad Social de la República Dominicana para administrar los fondos de pensiones existentes de conformidad con la Ley 87-01 sobre Seguridad Social, su Reglamento de Aplicación y Normativa Aplicable y fondos de inversión gestionados por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión autorizadas por el CNMV y por la SIMV a tal fin.


Perfil de Riesgo del Fondo: Nivel 4 – Riesgo Medio-Alto



## II. DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

### 2.1 INFORMACION GENERAL, GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENCE Y AGENTE DE COLOCACION:

<b>Sociedad Administradora</b>	<p>JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. constituida el 03 de junio del año 2013 bajo el RNC número 1-31-074146, como una sociedad anónima que se rige por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, por la Ley del Mercado de 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV y disposiciones complementarias.</p> <p>Inscrita en el Registro del Mercado de Valores en segunda resolución de fecha 09/12/2014 con el No. SIVAF- 010.</p>
<b>Domicilio y Datos de Contacto</b>	<p>JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. posee sus oficinas en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Torre Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono: (809) 567-5662; Correo electrónico: <a href="mailto:safi@jmmb.com.do">safi@jmmb.com.do</a></p> <p>Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do/safi">www.jmmb.com.do/safi</a></p>

<b>Descripción Grupo financiero</b>	<p>JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. forma parte del Grupo JMMB (Jamaica Money Market Brokers), quien es el grupo financiero más grande de toda la Región del Caribe. Inicio sus operaciones en 1992, dirigidos por Joan Duncan. Esta innovadora mujer asumió el reto de desarrollar el Mercado Secundario de Capitales en Jamaica, una meta que vio cumplir y que se ha extendido hacia otros mercados.</p>
<b>Agente de Colocación</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="border: 2px solid #007bff; padding: 5px; text-align: center;"> <p><small>ST SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES</small></p> <p><b>APROBADO</b></p> <p><b>13 JUL 2023</b></p> <p><small>Dirección de Oferta Pública</small></p> </div> </div> <p>JMMB Puesto de Bolsa, S.A. Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esquina Abraham Lincoln, Torre Corporativo 2010, Piso 12. Piantini. Santo Domingo, República Dominicana RMV: SIVPB-015, Registro BVRD: PB007 RNC: 1-0159178-1, Registro Mercantil: 13794SD Tel.: 809-566-5662, Página Web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a></p>

### III. ORGANISMO SUPERVISOR

El fondo se encuentra supervisado y regulado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

### IV. AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO

**Deloitte RD, S.R.L.**

Registro (RMV): SIVAE-025 | RNC: 1-30-23844-8 Dirección: Calle Rafael Augusto Sanchez no.65, Edificio Deloitte, Piantini, Santo Domingo, R.D. | Teléfono: 809-563-5151

### V. MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN Y ADMINISTRADOR DE FONDOS

<b>Comité de Inversión</b>	<p><b>Jesús Cornejo Bravo – Gerente General JMMB SAFI – Miembro con voz y voto</b></p> <p>Cuenta con 23 años de experiencia en el sector financiero, tanto en México como en República Dominicana, desempeñando funciones o gestionando diferentes áreas, incluyendo Tesorería, Negocios, Cumplimiento, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Crédito, Legal, Recuperación de Activos, Control Interno, Riesgo Operacional, Riesgo de Mercado &amp; Liquidez, y Seguridad. Fue designado como Chief Risk Officer en varias entidades de</p>
----------------------------	---

intermediación financiera, así como Treasury & Client Relations Head en JMMB Puesto de Bolsa. Ha participado en diversos procesos de Due Diligence y Auditorías de Negocios en Panamá, Venezuela, Puerto Rico, México, Perú y Colombia. Ingeniero Industrial, graduado de la Universidad Panamericana en Ciudad de México. MBA, por parte del EGADE – ITESM en Monterrey, México. Graduado del PADE – Programa de Alta Dirección de Empresas por parte de BARN, República Dominicana. Cuenta con diversos estudios en materia de riesgo y negocios, incluyendo el CEO Management Program, por parte de Kellogg, escuela de negocios de la universidad de Northwestern.

Forma parte del comité de inversión del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMMB Fondo Mutuo Mercado de Dinero en Dólares, JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II y JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Energía Sostenible.

Es graduado de Ingeniería Industrial de la Universidad Panamericana de la Ciudad de México.

**Juan José Melo Pimentel – Gerente General País del Grupo JMMB República Dominicana - Miembro con voz y voto**

Cuenta con más de 16 años de experiencia en el Sector Financiero de República Dominicana, en divisiones de inversión, banca, sector inmobiliario, valoración de negocios, fusiones y adquisiciones y reestructuración. A través de su carrera ha ocupado posiciones como Asesor Financiero Senior en la firma Deloitte, Consultor Financiero en KPMG Dominicana y una trayectoria de más de 13 años en el Grupo JMMB donde ha ocupado posiciones de Director de Banca de Inversión, Gerente General de JMMB Bank y JMMB Puesto y hoy en día funge como Gerente General del Grupo JMMB República Dominicana.

Adicionalmente, cuenta con más de 15 años de experiencia en el sector de desarrollo inmobiliario como co-fundador de Melcón Construcciones, una empresa dedicada a la promoción inmobiliaria y a servicios de construcción

Es graduado de Ingeniería Civil en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), así como Máster en Finanzas en la Universidad Pontificia Comillas.

Forma parte del comité de inversión del Fondo JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II.



	<p><b>Rodolfo Cabello – Miembro con voz y voto</b></p> <p>Veinte y un (21) años de experiencia evaluando, desarrollando, ejecutando y manejando proyectos de inversión en América Latina. Doce (12) años como miembro de diversos consejos de administración y experiencia gerencial en operaciones comerciales, planificación, análisis de riesgo y desarrollo de dos de las más grandes compañías eléctricas de la República Dominicana y Panamá. Ha ocupado cargos directivos en varias empresas, entre las cuales se destacan la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), AES Panamá, AES dominicana como vicepresidente Ejecutivo de Negocios, Itabo S.A., AES Gener, entre otras. Vasta experiencia analizando modelos económicos y de inversión.</p> <p>Ingeniero civil y eléctrico de la Universidad de Chile y Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Adolfo Ibáñez. Ha realizado otros estudios en Darden School of Business Administration, London Business School, UCLA, entre otras.</p> <p>Forma parte del comité de inversión del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica, JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMMB Fondo Mutuo Mercado de Dinero en Dólares.</p>
<p>Administrador del Fondo</p>	<p><b>Alberto Viu Alegre Miembro con voz, pero sin voto en el Comité de Inversiones</b></p> <p>Cuenta con amplia experiencia en finanzas corporativas y en mercado de capitales habiendo trabajado en el banco BNP Paribas (Paris, Francia) en la división de fusiones y adquisiciones (<i>M&amp;A</i>), en MIURA Private Equity (Barcelona, España) y en Unibail-Rodamco-Westfield (Paris, Francia) como analista de inversiones. Posteriormente, en República Dominicana trabajó en INICIA como asociado de finanzas corporativas y en Banco de Reservas como Gerente de Análisis de Mercado y Portafolio.</p> <p>Dentro de sus logros profesionales destacan la venta de doce centros comerciales en Francia por un valor de aproximadamente dos billones de dólares estadounidenses (US\$2.0 BN), así como la cogestión del portafolio de renta fija más grande de República Dominicana por un valor en libras de aproximadamente seis puntos tres billones de dólares estadounidenses (US\$6.3 BN).</p> <p>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Master en Finanzas por ESADE Business School en Barcelona, España. Master en Negocios Internacionales por HEC París en Francia. Candidato a certificación de <i>Business Valuation</i> por la <i>American Society of Appraisers</i> en Estados Unidos.</p>



	Forma parte del comité del Fondo JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Energía Sostenible
--	--

## VI. MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACION:

Las cuotas del Fondo serán transadas mediante los mecanismos centralizados de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. Para mayor información sobre las condiciones y procedimiento para la colocación y negociación en esta plataforma, visitar la sección 3, apartado i) del Reglamento Interno del Fondo.



Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.  
 Calle José Brea número 14, Edificio Distrito Tower, Piso 2. Sector Evaristo Morales. Santo Domingo, República Dominicana,  
 RMV: SVBV-001  
 RNC: 1-01-87151-2  
 Registro Mercantil: 9204SD,  
 Tel.: 809-567-6694  
 Página Web: [www.bolsard.com](http://www.bolsard.com)  
 Representante Legal: José Gregorio Salcedo

## VII. INFORMACION RELEVANTE DEL PROGRAMA DE EMISION:

<b>Programa de Emisiones</b>	
<b>Fecha de Emisión de las Cuotas del Participación del Programa</b>	A ser indicado en el Aviso de Colocación Primaria del Primer Tramo de la Emisión Única
<b>Valor Nominal de la Cuota y Moneda en que se Expresa Dicho Valor</b>	RDS\$1,000,000.00 / Pesos Dominicanos (RD\$)
<b>Cantidad de Cuotas Mínimas de Inversión Inicial</b>	Será el equivalente a una (1) cuota a su precio de colocación primaria.
<b>Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento</b>	El desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un Rendimiento Preferente Neto Anualizado Fijo (RPNAF) de un Diez Por Ciento (10%) Anual.  Un ejemplo ilustrativo de comparación de la rentabilidad

	mensual del fondo vs el Benchmark y su respectiva base de cálculo puede ser consultado en el Reglamento Interno del Fondo en el Acápito 2, literal k)
<b>Cantidad de Cuotas <sup>1</sup></b>	3,000 cuotas
<b>Monto de la Emisión Única <sup>2</sup></b>	RD\$3,000,000,000.00
<b>Vencimiento del Fondo <sup>3</sup></b>	El Fondo tendrá una duración de 25 años
<b>Mecanismo Centralizado Donde se Colocaran y Negociaran Las Cuotas</b>	<b>Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana (BVRD)</b>  Registro (RMV): SVBV-001   RNC: 1-01-87151-2 Dirección: Calle José Brea Peña No. 14, Edificio BVRD, Santo Domingo, Rep. Dom.   Teléfono: (809) 567-6694
<b>Mercado Secundario</b>	Las cuotas podrán ser negociadas en mercado secundario a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIMV, en la Bolsa de Valores que Administra Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A.
<b>Mecanismo de Formación de Precio de las Cuotas del Fondo <sup>3</sup></b>	El mecanismo de formación de precio para las cuotas será de negociación continua. Este proceso de formación de precios permite el ingreso de ininterrumpido de ofertas de compra y venta, a lo largo de la jornada diaria de operación, generándose el calce de ofertas de forma automática o discrecional.
<b>Representante de la Masa de Aportantes del Fondo <sup>4</sup></b>	<b>SALAS, PIANTINI &amp; ASOCIADOS, S.R.L.</b>  Representante: Rafael Francisco José Salas Sánchez RNC 1-01-80789-1  Dirección: Calle Pablo Casals No. 9, Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana  Teléfono: 809-412-0416  Número Registro Mercado de Valores de Auditor Externo: SVAE-015  Web: <a href="https://salaspiantini.com/">https://salaspiantini.com/</a>



<sup>1</sup> Detalles adicionales sobre las características del Fondo se pueden encontrar en la sección 2, apartado a) del Reglamento Interno del Fondo.

<sup>2</sup> Detalles adicionales sobre las características del Fondo se pueden encontrar en la sección 2, apartado a) del Reglamento Interno del Fondo.

<sup>3</sup> Para mayor información sobre las condiciones y procedimiento para la colocación y negociación en esta plataforma, visitar la sección 3, apartado i) del Reglamento Interno del Fondo.

<sup>4</sup> Para mayor información sobre el Representante de la Masa de Aportantes, dirigirse a la sección 7 – Responsabilidad de Otras Instituciones en el Reglamento Interno del Fondo.



<b>Modalidad de la colocación primaria acordada entre el Agente Colocador y la Sociedad Administradora</b>	A mejores esfuerzos
--	---------------------

### VIII. CALIFICACION DE RIESGO DEL FONDO:

<b>Calificación de Riesgo del Fondo</b>	Scr BBB 4 (RD)
<b>Significado de la Nomenclatura Otorgada</b>	La calidad y diversificación de los activos del fondo, la capacidad para la generación de flujos, las fortalezas y debilidades de la administración, presentan una suficiente probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión, teniendo una moderada gestión para limitar su exposición al riesgo por factores inherentes a los activos del fondo y los relacionados con su entorno.  Categoría 4: Muy alta sensibilidad a condiciones cambiantes de mercado.
<b>Fecha del Informe de Calificación</b>	Informe de Calificación –Diciembre de 2022
<b>Entidad Calificadora de Riesgo</b>	SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.

### IX. RESUMEN DE COMISIONES Y GASTOS:

#### 9.1 COMISION POR ADMINISTRACION

##### i. Comisión de Administración Máxima.

La Sociedad Administradora devengará diariamente al Fondo por concepto de administración una comisión de hasta el tres por ciento (3%) anual sobre el activo administrado del Fondo de Inversión Cerrado bajo administración, (sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo). Dicha comisión iniciará a ser cargada una vez el Fondo entre en Fase Operativa.

##### i. Comisión por Éxito.

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A podrá cobrar una comisión por éxito como un porcentaje del excedente que presente la rentabilidad anual del Fondo sobre el rendimiento del indicador comparativo de rendimiento (benchmark), establecido de 10%. Esta comisión será aplicada desde el inicio de la fase operativa. El porcentaje anualizado a aplicar sobre el activo administrado del fondo será de hasta el veinte por ciento (20%) sobre el exceso que presente la rentabilidad anual del Fondo respecto al benchmark.



Información detallada sobre la comisión por administración y comisión por éxito puede ser consultada en la sección 3 “Política de Gastos y Comisiones” literal “h” del Reglamento Interno.

## 9.2 GASTOS QUE ASUME EL FONDO:

Además de la comisión de administración cancelada a la Sociedad Administradora, otros gastos en que podría incurrir el Fondo son:



### i. Gastos Recurrentes por Administración de Valores:

Administración de Valores			
Concepto	Comisión	Periodicidad	Monto
Comisión por pago / cobro de principal o amortización	RD\$500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra	RD\$500.00 por solicitud
Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos	RD\$500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra	RD\$500.00 por solicitud

### ii. Gastos Anuales Recurrentes:

Concepto	Receptor	Valor en DOP
Mantenimiento de la inscripción de una emisión <sup>5</sup>	Bolsa de Valores	90,000.00
Comisión por operaciones de Mercado Secundario de Valores <sup>1</sup>	Bolsa de Valores	450,000.00
Gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir <sup>1</sup>	CEVALDOM	150,000.00
Custodia valores financieros propiedad del Fondo de Inversión Cerrado <sup>1</sup>	CEVALDOM	250,000.00
Calificadora de riesgos	SCRiesgos	425,000.00
Representante de la Masa de Aportantes	Salas Piantini & Asociados	565,000.00
Citación, Organización y Celebración de Asamblea General de Aportantes		650,000.00

<sup>5</sup> Los porcentajes asignados a gastos de la BVRD y CEVALDOM, dependerán de la tarifa a cobrar por parte del proveedor, las cuales pueden ser revisadas en cualquier momento previo a autorización de SIMV. Dichas tarifas pueden ser consultadas a través de la página web de cada una de las entidades.

Concepto	Receptor	Valor en DOP
Auditoría externa del Fondo de Inversión Cerrado	Deloitte	1,000,000.00
Honorarios miembros externos Comité de Inversiones	-	970,000.00
Publicidad y mercadeo <sup>6</sup>	-	1,100,000.00
Gastos de Estudios de Mercado, Económicos y de Factibilidad	-	6,000,000.00
Honorarios y gastos legales	-	3,250,000.00
Póliza de seguros	-	30,000,000.00
Honorarios por la valoración de las inversiones de Fondo	-	3,000,000.00
Diseño, Impresión y publicación de informes	-	270,000.00
Intereses, transferencias y otros costos financieros	-	3,200,000.00
Intereses y demás costos financieros por operaciones simultáneas y transferencias de efectivo y valores. También para cubrir costos de operaciones de crédito previamente autorizados por el Comité de Inversión.	-	2,700,000.00
<b>Gastos Totales</b>		<b>133,180,000.00</b>

Gastos anuales recurrentes estimados en función del programa total de emisión del Fondo equivalente a RD\$3,000,000,000.00



<sup>6</sup> Los gastos de Mercadeo están relacionados con la operatividad del Fondo.

iii. Gastos Recurrentes por Regulación y Supervisión

<i>Tarifa Supervisión y Regulación</i>	<i>Receptor</i>	<i>Valor</i>	<i>Base del Cálculo</i>	<i>Frecuencia de Pago</i>
<i>Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo</i>	<i>SIMV</i>	<i>0.03% anual</i>	<i>Promedio diario de los activos administrados**</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Tarifa B por Supervisión a la custodia</i>	<i>CEVALDOM para posterior pago a la SIMV</i>	<i>0.00112% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera.</i>	<i>Valor custodiado</i>	<i>Mensual</i>
<i>Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones</i>	<i>Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>0.00112% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija.</i>	<i>Por Registro del Pacto</i>	<i>Trimestral</i>
		<i>0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable.</i>		



### 9.3 GASTOS QUE ASUME EL APORTANTE:

#### Gastos que asume el aportante directamente

Dentro de los gastos que asume el inversionista directamente, por concepto de tarifas aplicables de la Superintendencia del Mercado de Valores y CEVALDOM, están los siguientes:

Concepto	Comisión	Periodicidad
Custodia de Valores depositados en la cuenta del aportante	RD\$0.063 por cada mil custodiado	Mensual
Tarifa por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas	0.001% del valor custodiado	Mensual
Transferencia de Valores entre Cuentas de un mismo Titular	RD\$300.00	Cada vez que ocurra
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Libre de Pago	RD\$20.00 por cada millón liquidado	Cada vez que ocurra
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Contra Pago o Entrega contra Entrega	RD\$ 20.00 por cada millón liquidado.	Cada vez que ocurra
Certificaciones y Constancias	RD\$300.00	Cada vez que ocurra
Emisión de estados de cuentas adicionales / Comunicaciones confirmación de valores	RD\$250.00	Cada vez que ocurra
Comisión por pago de Dividendo y Capital	RD500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra
Cambio de Titularidad o Transferencia libre de pago	RD\$5,000.00	Cada vez que ocurra

Dentro de los gastos que asume el inversionista directamente con Mecanismos Centralizados de Negociación, están los siguientes:

Concepto	Cobro por punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP	Periodicidad o Frecuencia de Pago
<b>Negociación y Operaciones</b>		
Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)	RD\$ 5.00	Trimestral



## X. REGIMEN TRIBUTARIO DEL FONDO DE INVERSION:

Se debe considerar lo establecido por la Norma General sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, No 05-2013 y 02-2020 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que taxativamente indica lo siguiente:

*Artículo 4 Norma 02-2020. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). La administración de fondos de inversión realizada por parte de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) se considera un servicio financiero y, por tanto, se encuentran exentas del pago del ITBIS, en virtud de lo establecido en el numeral 1) del artículo 344 del Código Tributario, literal d) del artículo 14 del Reglamento n.º 293-11, así como en la Sexta Resolución adoptada por la Junta Monetaria, de fecha 19 de julio de 2018. Párrafo.*

*No obstante, lo anterior, cuando las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) realicen operaciones gravadas con el ITBIS, aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Tributario, sus Reglamentos de Aplicación y cualquier otra normativa vigente que regule la materia.*

*Artículo 10 Norma 02-2020. Establecimiento del Régimen Tributario. Los fondos de inversión tanto cerrados como abiertos, a los fines tributarios, tendrán el tratamiento establecido en los artículos 330 y siguientes de la Ley núm. 249-17.*

*Artículo 11 Norma 05-2013. Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte de los fondos de inversión abiertos y cerrados no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo.*

*Párrafo I. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR.*

*Párrafo II. No obstante, lo establecido en el dispositivo del presente artículo, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios de los fondos abiertos y cerrados, estarán sujetos al pago del ISR.*

*Párrafo III. Las administradoras de fondos de inversión deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.*

*Artículo 12 Norma 05-2013. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria. La transferencia de bienes en la etapa operativa de los fondos de inversión está sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.*

*Artículo 13 Norma 02-2020. Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. La transferencia de valores que realice el aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del Impuesto a*



*la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas, en virtud al artículo 382 del Código Tributario.*

*Párrafo I. El aportante es el sujeto de hecho del impuesto. El impuesto debe ser percibido de la cuenta bancaria del aportante por la entidad de intermediación de financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.*

*Párrafo II. Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro, no están sujetas al Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda.*

*Párrafo III. Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios, o restituya activos que conformen el fondo de inversión, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. No obstante, si el aportante establece como beneficiario otra persona, el fondo estará sujeto al pago del referido impuesto.*

Se debe también considerar lo establecido por la Norma General Para el Fomento y la Optimización Tributaria del Mercado de Valores, No 01-2021 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos:

*ARTÍCULO 1: Se modifica el párrafo del artículo 29 de la Norma General Núm. 01-2015 sobre el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias del fideicomiso, de fecha 22 de abril de 2015, para que en adelante establezca lo siguiente:*

*Párrafo. Se encuentran exentos del pago de este impuesto los fideicomisos de viviendas de bajo costo de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 189-11, así como los valores de fideicomisos inscritos en el Registro del Mercado de Valores en virtud del artículo 330 de la Ley del Mercado de Valores.*

*ARTÍCULO 2: Se modifica el artículo 1 de la Norma General Núm. 07-2011 que designa como agente de retención a las personas jurídicas, sociedades o empresas que adquieran acciones o cuotas sociales, de fecha 8 de julio de 2011, para que en lo adelante incluya un párrafo IV que establezca lo siguiente:*

*PÁRRAFO IV: Para los casos de las acciones inscritas en el Registro del Mercado de Valores que se suscriban y negocien en el Mercado de Valores, y que sean parte de una oferta pública, no aplica la retención mencionada en este artículo. Sin embargo, los puestos de bolsas y el Depósito Centralizado de Valores, estarán obligados, a partir del mes de junio de 2021, a remitir a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), antes de los días 15 de cada mes, mediante el formato de envío de datos que se dispondrá para tales fines, las informaciones concernientes a todas las operaciones que involucren la compra y venta de estas acciones y de los instrumentos afines a ellas.*

Se considera también lo establecido en la Ley 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana:



*ARTÍCULO 12: Se modifica la Ley 249-17, del Mercado de Valores de República Dominicana, para que en lo adelante establezca lo siguiente:*

*Artículo 330. Tributación de Patrimonios Autónomos. La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo no estará sujeta al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), ni al impuesto sobre transferencia inmobiliaria.*

*Párrafo I: Para la aplicación de la exención de los impuestos señalados en la parte capital de este artículo, en el caso de los fondos de inversión, se considerará que la conformación del patrimonio comprende un periodo de tres (3) años, contado desde la primera emisión de cuotas del fondo en el Registro del Mercado de Valores para fines del impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); asimismo, un período de seis (6) años, contado a partir de la primera emisión de cuotas del fondo en el Registro del Mercado de Valores para fines del impuesto sobre transferencia inmobiliaria.*

*Párrafo II: Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo, de acuerdo a la tasa de tributación que dispone el Código Tributario para las rentas de capitales.*

*Párrafo III: La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, al impuesto de ganancia de capital, Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto sobre transferencia inmobiliaria, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.*

*Párrafo IV: El régimen tributario especial establecido en este artículo sólo alcanza al patrimonio autónomo y no a terceros que contraten con el patrimonio."*

*Artículo 331. Impuesto sobre la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. Las transferencias de valores que realicen los inversionistas mediante cheques o transferencias electrónicas para suscribir o adquirir valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, tanto para las inversiones a través de vehículos de inversión colectiva como las realizadas desde o hacia cuentas bancarias o de corretaje de un mismo titular no están sujetas al pago del impuesto sobre la emisión de cheques y transferencias electrónicas, en virtud del artículo 382 del Código Tributario."*

*Párrafo I. Las transacciones electrónicas realizadas con valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, no están sujetas al Impuesto sobre la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda.*

*Párrafo II. Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios, o restituya activos que conformen el fondo de inversión, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del Impuesto sobre la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas. No obstante, si el aportante establece como beneficiario otra persona, el banco estará obligado a retener al aportante el pago del referido impuesto y proceder a transferirlo a la administración tributaria.*





*ARTÍCULO 4: Se modifica el artículo 12 de la Norma General Núm. 05-2013 sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, de fecha 09 de diciembre de 2013, por efectos del párrafo I, artículo 330, de la Ley Núm. 249-17, para que en lo adelante establezca lo siguiente:*

*Artículo 12. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria. La transferencia de bienes o activos para la conformación del fondo de inversión no está sujeta al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), ni al impuesto sobre transferencia inmobiliaria.*

*Párrafo I: Se considerará como periodo de conformación del patrimonio de los fondos de inversión, tres (3) años contados desde la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores. Una vez terminado dicho plazo la transferencia de bienes a los fondos de inversión estarán sujetas al pago del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.*

*ARTÍCULO 5: Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente Norma General entraran en vigencia a partir de su publicación.*

Disposiciones del Artículo 12 de la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado promulgada el 9 de noviembre del 2012.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana y los negociados a través de la bolsa de valores y aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores, previo a la promulgación de la Ley no. 253-12.

En ningún caso los emisores de los valores en que invierte el Fondo de Inversión ni la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión ni el Fondo de Inversión mismo serán responsables de impuestos o gravámenes que correspondan a los Aportantes del Fondo de Inversión.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Aspectos Tributarios Ley No. 249-17 del Mercado de Valores e incorporación de modificaciones establecidas en la Ley de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública 163-21:

- 1- Los rendimientos y las transacciones realizadas en el mercado de valores se encuentran sujetas al régimen ordinario de tributación establecido en el Código Tributario, salvo las excepciones contenidas en la Ley 249-17.
- 2- La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo, no estará sujeta al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), ni al impuesto sobre transferencia inmobiliaria.

Para la aplicación de la exención de los impuestos señalados anteriormente, en el caso de los fondos de inversión, se considerará que la conformación del patrimonio comprende un período de tres (3) años, contado desde la primera emisión de cuotas del fondo en el Registro del Mercado



de Valores para fines del impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); asimismo, un período de seis (6) años, contado a partir de la primera emisión de cuotas del fondo en el Registro del Mercado de Valores para fines del impuesto sobre transferencia inmobiliaria.

- 4- Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo, de acuerdo a la tasa de tributación que dispone el Código Tributario para las rentas de capitales.
- 5- La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, al impuesto de ganancia de capital, Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto sobre transferencia inmobiliaria, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo. Párrafo IV: El régimen tributario especial establecido en este artículo sólo alcanza al patrimonio autónomo y no a terceros que contraten con el patrimonio."

Nota: -

*"Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones".*

## XI. LUGAR Y MECANISMO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y PRESENTACION DE RECLAMOS:

### 11.1 Atención de consultas y/o Solicitudes de Información

#### a) Atención de consultas

Los aportantes podrán realizar sus consultas de forma escrita o verbal a través de los medios siguientes:

1. Llamada telefónica a la sociedad a cargo.
2. Dirigiéndonos un correo electrónico a la dirección [safi@jmmb.com](mailto:safi@jmmb.com) o [info@jmmb.com.do](mailto:info@jmmb.com.do).
3. O accediendo a nuestro portal web – sección **contáctanos** en donde podrá completar su información, y digitar su solicitud.
4. O podrá visitar las instalaciones de la sociedad de forma presencial para ser asistido por un promotor de fondos o personal correspondiente.

Toda solicitud recibida por los medios descritos anteriormente será canalizada por el personal correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas laborables, salvo que la misma sea de respuesta inmediata.

#### b) Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes

El procedimiento a seguir para la atención de reclamos puede ser consultado a modo de detalle



en el Reglamento Interno del Fondo Sección 7.

## XII. FONDOS DE INVERSION GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD.

FONDOS GESTIONADOS POR JMMB SAFI	
Descripción	<p><b>JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, SIVFIA-025</b></p> <p>Objetivo: invertir en valores de oferta pública y depósitos de entidades de intermediación financiera reguladas por la ley monetaria y financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, denominados en pesos dominicanos y/o dólares estadounidenses y manteniendo una duración comprendida entre 361 días-720 días. El portafolio del mismo será administrado activamente con miras a generar ganancias y evitar situaciones adversas para el Fondo por condiciones que puedan surgir en el ámbito financiero y económico. El período mínimo de permanencia para los aportantes en el fondo es de noventa (90) días calendarios renovables, contados a partir del momento en que se concreta cada aporte.</p> <p>Patrimonio Neto al 05 de julio de 2023: RD\$991,835,731.14</p>
	<p><b>JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero SIVFIA-009</b></p> <p>Objetivo: Generar ingresos a través de la inversión, principalmente en instrumentos de renta fija a corto plazo con bajas expectativas de riesgo crediticio, como son los títulos valores del Banco Central y del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, sin perjuicio de poder invertir en otros que sean emitidos a través del mercado de valores y en instrumentos ofrecidos por entidades de intermediación financiera, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del presente Reglamento Interno. La duración promedio ponderada de estas inversiones en el portafolio del fondo será de corto plazo, es decir, hasta 360 días.</p> <p>Patrimonio Neto al 05 de julio de 2023: RD\$1,397,982,118.27</p>
	<p><b>JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero en Dólares, SIVFIA-043.</b></p> <p>Objetivo: Generar ingresos a través de la inversión principalmente en instrumentos de valores renta fija, certificados de depósitos en entidades de intermediación financiera Supervisada por la Superintendencia de Bancos y otros instrumentos que sean emitidos a través del mercado de valores de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del Fondo. El portafolio consistirá en al menos 70% de sus inversiones en moneda estadounidense y manteniendo una duración promedio ponderada de estas inversiones de corto plazo, es decir, hasta 360 días.</p> <p>Patrimonio Neto al 05 de julio de 2023: US\$26,263,571.49</p>



**JMMB Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliario, SIVFIC-012.**

Objetivo: Producir flujos continuos de efectivo y generar ganancias de capital gracias a la plusvalía de los activos en el largo plazo; a través de la inversión en inmuebles con alta viabilidad de alquiler y elevada posibilidad de aumentar su valor en el tiempo. Las inversiones serán realizadas en activos inmobiliarios en la República Dominicana. Con el objetivo de gestionar eficientemente la liquidez del Fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de oferta pública y certificados de depósitos en entidades del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión.

Patrimonio Neto al 05 de julio de 2023: US\$28,009,084.28

**JMMB Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliario II, SIVFIC-048**

Objetivo: Producir flujos continuos de efectivo y generar ganancias de capital gracias a la plusvalía de los activos en el largo plazo; a través de la inversión en inmuebles con alta viabilidad de alquiler y elevada posibilidad de aumentar su valor en el tiempo. Las inversiones serán realizadas en activos inmobiliarios en la República Dominicana. Con el objetivo de gestionar eficientemente la liquidez del Fondo, el mismo podrá invertir en instrumentos de oferta pública y certificados de depósitos en entidades del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión.

Patrimonio Neto al 05 de julio de 2023: US\$57,610,200.70

**JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades de Energía Sostenible, SIVFIC-055**

Objetivo: La generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo, mediante la inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de Deuda de Sociedades Comerciales, entidades y fideicomisos que no estén Inscritos en el Registro del Mercado de Valores dedicadas a proyectos de generación de Energía Renovable, Energía Limpia, eficiencia energética y/o Uso de Combustibles Alternos de menor impacto ambiental con perspectivas de crecimiento y desarrollo dentro de la República Dominicana, con el objetivo de reducir la dependencia de la generación de energía a partir de combustibles fósiles, diversificando la matriz de generación de energía y aumentando la competitividad del país.

Patrimonio Neto al 05 de julio de 2023: US\$25,791,475.99

 SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES  
**APROBADO**

**13 JUL 2023**

Dirección de Oferta Pública

### Advertencias para el inversionista

*"Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del aportante, por lo cual el mismo debe informarse sobre el reglamento interno del fondo, al como de todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable."*

*"Las cuotas de participación han sido inscritas junto al presente folleto informativo resumido y el correspondiente reglamento interno en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo que no implica que ella recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, o certifique la veracidad o suficiencia de la información contenida en el presente documento".*

### Anexo 1: Calificación de Riesgo del Fondo



